	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR</b> <b>FORMATO RESOLUCION QUE CREA COMITÉ ASESOR Y</b> <b>EVALUADOR DEL PROCESO</b>	Código: GL-017
		Versión: 01

**Resolución No. 012 - 2015.**  
**(06 de Febrero de 2015)**

**Por la cual se designa el Comité Evaluador del Proceso de contratación por la modalidad de Licitación Pública No. LP-ICT-001-2015,**

La suscrita Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar está interesado en contratar **"LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS EN EL TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA — SIMITÍ"**.

Que en este orden, el día cinco (05) de Enero de 2015, se publicó los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); así como también el día veintidós (22) de Enero de 2015, se publicó, el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Contratación de Licitación Pública No. LP-ICT-001-2015.

Que el artículo 27 del Decreto 1510 de 2013 establece:

*"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Decreto 1510 de 2014 para la evaluación de las propuestas en proceso de Selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la entidad designará un comité asesor, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la Ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a las Adendas del mismo.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Que el Manual de Contratación establece que "El Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades".

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar,

✱



INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR  
FORMATO RESOLUCION QUE CREA COMITÉ ASESOR Y  
EVALUADOR DEL PROCESO

Código: GL-017

Versión: 01

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de contratación de Licitación Pública No. LP-ICT-001-2015, que tiene por OBJETO contratar "**LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS EN EL TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA — SIMITÍ**", son:

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Juan Carlos Patrón Goenaga - Director Administrativo y Financiero ICULTUR,

**EVALUACIÓN JURÍDICA:**

Sandra Acevedo M. - Asesora Jurídica ICULTUR

**EVALUACIÓN FINANCIERA:**

Juan Carlos Patrón Goenaga - Director Administrativo y Financiero ICULTUR,  
Jhonatan Jaramillo R. - Asesor Financiero Externo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité Asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Conforme al Manual de Contratación el Comité Asesor y Evaluador se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades.

El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-ICT-001-2015.

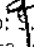
**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los seis (06) días del mes de Febrero de 2015.

**COMUNIQUESE y CUMPLASE**

  
**MARGARITA DIAZ CASAS**

**Directora General Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar**

Revisó:  M.A.M.  
Asesora Jurídica

Proyectó:  
Asesora Jurídica Externa